

TEPJF RATIFICA MULTA POR EXPLOTAR TEMA DE VACUNAS**Morena se atribuyó indebidamente campaña**

POR AURORA ZEPEDA ROJAS

azepeda@gimm.com.mx

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que Morena se atribuyó de forma indebida el programa de vacunación contra covid-19, por lo que confirmó la multa que le impuso la Sala Especializada por 268 mil 860 pesos.

Por unanimidad de votos, los magistrados confirmaron que el mensaje alusivo a la campaña de vacunación en el que el partido se adjudica la campaña de vacunación para toda la ciudadanía, y que fue difundido por la cuenta oficial del partido en Twitter, viola la ley electoral por apropiarse de un programa social del gobierno.

Los magistrados recordaron que los partidos pueden utilizar la información que deriva de los programas sociales, pero no pueden apropiarse de su uso y difusión como si ellos mismos participaran en su ejecución e implementación, "pues eso podría confundir a la ciudadanía de que si votan por esa opción, se verían favorecidos por las gestiones que la candidatura pudiera llevar a cabo para la obtención de esos beneficios".

A pesar de que el partido borró el tuit, se encontraron otras 16 cuentas en donde estaba el anuncio eliminado, en las que se advierte que el mensaje existió, y en todos ellos se podía apreciar la marca que correspondía a la cuenta oficial y verificada del partido denunciado, por lo que se probó que ese mensaje existió.

Morena argumentaba que eran insuficientes las pruebas.

También se confirmó la vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, para que investigue lo que en su caso corresponda, sobre posibles infracciones a la normativa electoral.



Por eso distribuimos y aplicamos la vacuna contra el COVID-19 de manera gratuita para todas y todos."

TEXTO DEL TUIT DE MORENA PUBLICADO EL 20 DE MARZO Y LUEGO BORRADO



Foto: Especial

La Sala Superior confirmó el fallo de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena en el caso de Muñoz Ledo.



#SANCIÓN MORENA

Los multan por vacunas

POR MISAEL ZAVALA

PAIS@ELHERALDODEMEXICO.COM

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó que Morena sí hizo una campaña electoral ilegal con la distribución y aplicación de la vacuna anti COVID-19.

Los magistrados confirma-

ron una multa por 268 mil 860 pesos contra el partido político Morena por esa ilegalidad.

Los magistrados confirmaron, en el asunto SUP-REP-236/2021, que Morena cometió una infracción al difundir el 20 de marzo de 2021 –es decir, dentro del periodo del proceso electoral– a través de Twitter un mensaje alusivo a la campaña de vacunación implementada por el gobierno con el mensaje: “Por eso distribuimos y aplicamos la vacuna contra el COVID-19 de manera gratuita para todas y todos”.

Es decir, no sólo se adjudicó de manera ilegal la distribución, sino también la aplicación de la vacuna. #

268

MIL 860
PESOS DEBE
MORENA POR
PROMOVER
VACUNAS.



Multa TEPJF a Morena por atribuirse vacuna COVID

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) de México multó ayer al Movimiento Regeneración Nacional (Morena), partido del presidente AMLO, por “atribuirse de forma indebida” el programa de vacunación anticovid en el marco de la campaña de los comicios del 6 de junio. “Por eso distribuimos y aplicamos la vacuna contra el covid-19 de manera gratuita para todas y todos”, decía un mensaje publicado en Twitter, el 20 de marzo de 2021 que luego fue borrado, durante el proceso electoral.

“Es un mensaje alusivo a la campaña de vacunación implementada por el Gobierno federal”, relató el comunicado del tribunal por lo que, según notificaron, Morena tendrá que pagar una multa de 268,860 pesos.



Morena debe pagar \$269, 860.



Porfirio no se registró: TEPJF

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó por unanimidad de votos la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, por la que no se incluyó a Porfirio Muñoz Ledo en la lista como candidato a la reelección a diputado federal por el principio de representación proporcional.

La razón es que no cumplió con el procedimiento para hacerlo y no se inscribió, por lo que no había deber alguno para valorar su perfil.

Muñoz Ledo, en sus argumentos, aseguró que la Comisión incurrió en una omisión procesal, incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Partidos Políticos y en su estatuto interno.

Incluso, enfatizó que realizó su registro en tiempo y forma.

Al realizar el estudio de fondo, las magistradas y los magistrados consideraron infundados e inoperantes los agravios expuestos por Muñoz Ledo y Lazo de la Vega.

— De la Redacción



Muñoz Ledo no cumplió requisitos, define el TEPJF

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, por la que negó a Porfirio Muñoz Ledo la posibilidad de reelegirse como diputado federal por el principio de representación proporcional.

Por unanimidad de votos, las magistradas y magistrados de la Sala Superior del TEPJF señalaron que Muñoz Ledo no cumplió con el procedimiento establecido por su partido.

Con ello, se cerró en definitiva el litigio que emprendió Porfirio Muñoz Ledo en abril pasado tras ser excluido de la lista de candidatos de Morena a la reelección como diputado federal.

— *David Saúl Vela*



TEPJF rechaza queja de Muñoz Ledo

Diez días después de la elección para diputados federales, por fin el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió el último recurso promovido por el diputado de Morena Porfirio Muñoz Ledo en contra de la dirigencia del partido por impedirle postularse para buscar su reelección.

De forma unánime, los magistrados determinaron que fue el propio legislador quien no completó el proceso interno para obtener la candidatura.

El 15 de diciembre, Morena lanzó la convocatoria para la selección de candidatos a diputados federales pero posteriormente se realizaron ajustes.

Fue hasta el 23 de marzo cuando Muñoz Ledo interpuso su primer recurso de inconformidad en contra de las decisiones del partido ante el TEPJF, instancia que, al verificar el proceso se determinó que fue Muñoz Ledo quien no realizó los trámites internos indispensables.

De la Redacción



Carga oposición contra *Ley Zaldívar*

Interponen senadores acción de inconstitucionalidad para frenar ampliación de mandato en la SCJN

**VÍCTOR GAMBOA
Y LUIS CARLOS RODRÍGUEZ**
—nacion@eluniversal.com.mx

El bloque opositor en el Senado, integrado por el PAN, el PRI, Movimiento Ciudadano y el PRD, además de los senadores Germán Martínez, de Morena, y Nancy de la Sierra, del Partido del Trabajo, interpusieron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) una acción de inconstitucionalidad contra el artículo decimotercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación que amplía dos años el mandato del presidente del Máximo Tribunal, Arturo Zaldívar.

La tarde de este miércoles, el equipo jurídico de la bancada priista acudió a las instalaciones de la SCJN para hacer entrega de manera formal del recurso de inconstitucionalidad, mismo que fue recibido en la Oficialía de Partes de la Corte.

En el documento se exponen los argumentos que sustentan

esta acción, basados en que la ampliación del mandato del consejero presidente del Máximo Tribunal del país, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, viola de manera flagrante la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Señala que la acción de inconstitucionalidad se presenta porque la prórroga del ejercicio del cargo del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los consejeros del Consejo de la Judicatura Federal atenta directamente contra las reglas de la duración de estos cargos, establecidas en los artículos 97 y 100 de la Consti-

tución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, prorrogar la duración en el ejercicio del cargo de los servidores públicos mencionados atenta directamente en contra del principio de división de poderes sobre el que se encuentra construido el sistema constitucional del país.

El documento expone que exceder la duración establecida por la Constitución respecto al ejercicio de estos cargos impacta la independencia y autonomía judicial, eje central de cualquier Estado de derecho democrático, además de que el artículo impugnado es resultado de un pro-

ceso legislativo que vulneró el derecho a la participación de las minorías parlamentarias en condiciones de libertad e igualdad, de deliberación informada y de discusión pública en el ejercicio de la función legislativa.

El coordinador de los senadores del PAN, Julen Rementería, uno de los artífices del recurso presentado ante la SCJN, enfatizó que "son evidentes las violaciones a la Constitución de la llamada *Ley Zaldívar*, pues el ministro no se puede reelegir, no puede ampliar su mandato, no puede desde un decimotercero transitorio modificarse una norma constitucional". ●

EL DATO

Las reglas de duración en la SCJN y el TEP-JF se establecen en los artículos 97 y 100 de la Constitución mexicana.

JULEN REMENTERÍA
Lider del PAN en el Senado

"Son evidentes las violaciones a la Constitución de la Ley Zaldívar, pues el ministro no se puede reelegir, no puede ampliar su mandato"





ARCHIVO EL UNIVERSAL

Julen Rementería, coordinador de los senadores del PAN, es uno de los artífices del recurso de inconstitucionalidad presentado ante la SCJN.

